

# hoja abierta

Abril de 2005

Número 26

---

Participar en un conflicto ambiental tiene modos muy particulares: es que se ponen en juego valores muy altos: la salud, la vida. Compromete emocionalmente; no importa cuál sea la posición conceptual o ideológica que se tenga del tema que causa el problema.

Los vecinos de Esteban Echeverría y Ezeiza (Prov. de Bs. Aires) están movilizados por la contaminación radioactiva en las napas de agua subterráneas, que se conoce a partir del peritaje realizado por orden del Juez que lleva la Causa 5452 del Juzgado Federal en Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora (iniciada en el 2000).

Desde ECOSUR expresamos un profundo agradecimiento a los vecinos, a sus organizaciones, al Dr. Valentín Stiglitz, por el alerta, vigilancia y divulgación que vienen realizando desde hace tantos años en custodia frente a una contaminación que no respeta límites de espacio... ni de tiempo.

Más allá de nuestra posición ante la actividad nuclear y ante las políticas de Estado en ésta, (ver H. Abierta n° 17 y 18), sólo queremos resaltar algunos elementos de la información que ya es pública. (1)

- Del informe del peritaje judicial, tres cuestiones:

\* "Que existen sobradas evidencias para identificar al Centro Atómico Ezeiza (CAE) como fuente generadora de la contaminación verificada de nitratos y de radionucleidos"....

\* Que no hay un solo foco, sino varios: otros producidos por "la descarga de uranio particulado a la atmósfera".....

\* Que hubo manipulación de datos para modificar los resultados de los análisis de laboratorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) (pág. 66 a 75 del informe).

- De las respuestas de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la ARN (2):

\* Afirman que las mediciones sólo marcan la presencia de uranio natural, evitando así la demostración de la intervención causada por la actividad propia del CAE.

\* Que los valores de microgramos por litro encontrados, no superan a los que permite la legislación Argentina (ley 24.051 de Residuos Peligrosos, Dec. Regl. 831/93, Anexo II),

cuando en realidad la Tabla 1 del Anexo establece esos valores guía para “*FUENTES de agua de bebida humana con tratamiento convencional*”

La legítima preocupación que despierta esta contaminación del agua (del acuífero Puelche, que llega al Río de la Plata...) nos pone en la obligación de informarnos y de recuperar nuestro derecho a incidir en las decisiones que afectan nuestra calidad de vida. Informarnos, conocer. La ciencia es una creación humana y, como tal, es discutible. No hay verdades absolutas. Las decisiones científico - tecnológicas no pueden estar alejadas de la gente, es decir, deben ser públicas, no inaccesibles. También en la obligación de actuar, desde los organismos del estado, y ante la sola presunción de afectación a la salud, adoptando medidas preventivas, de saneamiento, y de celeridad en determinar las causas.

Los vecinos de la zona de Ezeiza, como tantos pobladores que luchan por defender sus hábitat de vida, nos muestran que  
democratizar el conocimiento,  
las instancias de participación pública  
y transparentar los intereses particulares,  
son parte de la lucha por la vida misma, para aquellos que creemos en que somos parte de la naturaleza y que no podremos controlar cualquier efecto e impacto que las actividades tecnológicas generan.

En el Día Mundial de la Tierra

22 de Abril de 2005

---

(1) Ver [www.funam.org.ar](http://www.funam.org.ar) y [www.greenpeace.org](http://www.greenpeace.org)

(2) Ver [www.cnea.gov.ar](http://www.cnea.gov.ar)